

**EL I. CONCEJO CANTONAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON SIGSIG**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, numeral 6 de la Constitución de la Republica, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la Republica, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo. 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 número 13, en concordancia con el artículo 55, letra m) del COOTAD, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 140 del COOTAD, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 *Ibidem* en su inciso cuarto dispone: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°19, del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, es decir que ya está en vigencia a partir del 18 de diciembre del 2017;

Que, el artículo 3, párrafo segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: “(...) *los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos...*”

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: “*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*”

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 52 de la Ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 12, publicada en Documento Institucional 2018 de 27 de junio del 2018, se declara la inconstitucionalidad de la frase "El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...", contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público de Seguridad Ciudadana;

Que, este nuevo instrumento jurídico en su artículo primero permite regular la organización, funcionamiento, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal del

Cuerpo de Bomberos del cantón Sigsig, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig fue fundado el 19 de agosto de 1955 y ratificado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial N° 1281 de fecha 18 de mayo de 1999, que durante su existencia, ha logrado conseguir un elevado nivel de formación profesional y técnico de su personal de oficiales y tropa, constituir un significativo patrimonio en edificaciones, vehículos y equipamiento que le convierten en una Institución técnicamente especializada para atención de las diferentes emergencias de acuerdo a su área de acción que se presente:

Que, la actual ordenanza denominada “Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”, fue aprobada el diecinueve días del mes de marzo de 2015; y reformada a los diecisiete días del mes de noviembre de 2016; y al amparo del Código Orgánica Organización Territorial, es necesario realizar la sustitución de la misma acorde a los principios constitucionales y normativos vigentes;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGSIG PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I COMPETENCIA, AMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig, es el órgano competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, al tenor de la presente ordenanza.

Dirección: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106 (07)2266-371

www.sigsig.gob.ec municipiodesigsig@sigsig.gob.ec

Artículo 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza regula y controla el ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. Así como también el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos como entidad adscrita al GAD Municipal.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza es regular la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que se pudieran producir en la circunscripción del cantón Sígsig, así como lo determina el funcionamiento y estructura Administrativa del Cuerpo de Bomberos para cuyo efecto, el Concejo Cantonal aprobará las ordenanzas y políticas públicas locales, en armonía con las que emita la autoridad del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos.

CAPÍTULO II EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos.

Artículo 5.- Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig en la Gestión Local.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asume las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, en los siguientes términos:

- a) **Rectoría local:** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.
- b) **Planificación Local:** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, le corresponde:

1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
2. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
3. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad;
4. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Cantonal de gestión de riesgos y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, socorro y extinción de incendios y,
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

- c) **Regulación Local:** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Sigsig, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar procedimientos y protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración de público;
4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles;
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

d) Control Local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, le corresponde las siguientes actividades de control:

1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
2. Otorgar los permisos de funcionamiento previa inspección a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva y los demás previstos en Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios; Normas INEN y Normas Internacionales.
3. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
4. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;
5. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
6. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
7. Emitir los informes para clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: Locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y que no cumplen con la reglamentación necesaria para su funcionamiento;
8. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

e) **Gestión Local:** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
8. Combatir incendios estructurales: Viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
11. Combatir incendios forestales;
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir incendios vehiculares;
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
17. Atender derrames de materiales peligrosos;
18. Prestar el servicio de primeros auxilios;
19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, deslaves, derrumbes;
20. Apoyar rescates en inundaciones;
21. Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,

31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

TITULO II

CAPÍTULO I

DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

Artículo 6.- Constitución. - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigsig, con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.

Artículo 7.- De su denominación. - El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig”, y sus siglas serán “C.B.V.S”.

Artículo 8.- Naturaleza Jurídica. - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigsig, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento, atención prehospitalaria, campañas de prevención con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Sigsig.

Artículo 9.- Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, atención pre hospitalaria, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya sean de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 10.- Ámbito de acción. - Su jurisdicción se extenderá al territorio del Cantón Sigsig, mismo que está constituido por la zona urbana, parroquias y sus comunidades rurales; sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

Artículo 11. - Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tuvo dominio legal, como los que adquiere a

futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, se hará de manera directa, oportuna y automática.

El presupuesto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig se presentará como anexo en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig; mismo que pasará a conocimiento del Concejo Cantonal.

El periodo de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, se regirán por las normas y fechas establecidas en el COOTAD establecidas en la sección cuarta que regula la formulación de presupuesto y la normativa territorial vigente.

Artículo 12.- Profesionalización. - Es el proceso permanente y progresivo de formación y capacitación que se integra por las etapas inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes del servicio.

Los planes de estudio para la profesionalización estarán comprendidos por el programa que apruebe el organismo rector en materia educación superior, en coordinación con el ministerio rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 13.- Funciones del Cuerpo de Bomberos. - Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- d) Prestar atención pre-hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- e) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- g) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- h) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
- i) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- j) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento.

- k) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- l) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

Artículo 14.- De la Unidad Administrativa y Financiera. - la Unidad Administrativa y Financiera de la institución, es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de Auditoría.

Artículo 15.- Fuentes de ingreso. - Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de funcionamientos de locales comerciales, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos públicos y otros, establecidos en la ordenanza pertinente.
- c) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- d) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el GADM del Cantón Sigsig y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- e) Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;
- f) Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;
- g) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- h) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Consejo Municipal por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la Comunidad establecidos en la ordenanza pertinente.
- i) La asignación del 0.5% de las asignaciones que haga el Gobierno Nacional al del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, los mismas que serán transferidos trimestralmente a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos.
- j) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- k) Los ingresos por concepto del Seguro SPAT
- l) Las asignaciones especiales que haga en su favor el Estado Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- m) El 0,15 por mil del impuesto predial urbano y rústico.
- n) Las asignaciones a cualquier título a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig que fueren aceptados de acuerdo con la Ley.
- o) Otras creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig.

Artículo 16.- Destino de los fondos. - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados

a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig en la presente ordenanza.

Artículo 17.- Destino de los bienes. - Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la presente ordenanza y que son la razón de la creación de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Del cuidado de los bienes. - El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig seguirá siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, para dicho efecto.

Artículo 19.- La Unidad Financiero del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, será la responsables del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

Artículo 20.- Del Control Interno. - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los más altos estándares de calidad, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gasto inversión y endeudamiento, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig y externamente por la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 21.- Estructura administrativa. - Del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinan en el COESCOP, la ley de Defensa Contra Incendios, Reglamentos, estatuto orgánico por procesos y la presente ordenanza, y demás normativas vigentes.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) Nivel de gobierno, que lo ejerce a través del Comité de Administración y Planificación;
- b) Nivel ejecutivo, que lo ejerce el jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- c) Nivel Técnico Operativo.

Artículo 22.- Estructura Orgánica Funcional.- Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig,

estará integrado por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios de acuerdo a lo determinado por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en concordancia con la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento en lo que fuera pertinente respetando el orden jerárquico de aplicación normativa establecida en la Constitución de la República del Ecuador. Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles:

NIVEL	ROL	GRADOS
DIRECTIVO	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
		Bombero 1°

Artículo 23.- Del bombero voluntario. - El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Sígsig proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig dotará a su personal voluntario de:

1. Seguro de vida y de accidentes;
2. Uniformes;
3. Equipo de protección personal; y,
4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 24.- El Comité de Administración y Planificación. - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig contará con un Comité de Administración y Planificación, siendo el ente rector y máximo órgano colegiado superior de la entidad, y estará conformado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor/a responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig.

Direc: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106 (07)2266-371

www.sigsig.gob.ec municipiodesigsig@sigsig.gob.ec

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el comité.

Artículo 25.- Atribuciones. - Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Las demás que establecen en el respectivo reglamento.

Artículo 26.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Actuará como secretario en todos los niveles de Gobierno o Administración, la secretaria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, quién tendrá voz informativa.

Artículo 27.- De la Convocatoria. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán previa convocatoria por la máxima autoridad del cuerpo de Bomberos.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará con por lo menos 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la cual se adjuntará los documentos pertinentes.

El secretario/a del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Artículo 28.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. - Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 29.- Del quórum. - Para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración y Planificación se necesita la presencia mínima de tres de sus miembros.

Artículo 30.- Votaciones. - Las votaciones serán nominales y en orden alfabético, y los integrantes no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación.

SECCION TERCERA DEL ALCALDE/SA

Artículo 31.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig, a través del Concejo Municipal es la máxima autoridad del Cantón Sígsig, son deberes y atribuciones del alcalde, entre otras las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos. Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.

2. Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig y poner en consideración como presupuesto anexo al Concejo Cantonal para su conocimiento.
3. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.
4. Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.
5. Designar, en caso de vacante, al primer jefe/a de una terna de candidatos compuesta por servidores/as de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
6. Designar al concejal para que integre el Comité de Administración y planificación.
7. Designar al servidor público se dé la unidad de planificación o de la unidad de gestión de riesgos, para que integre el Comité de Administración y planificación, y,
8. Conceder licencia al Jefe de Bomberos o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días.
9. Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

SECCIÓN CUARTA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

Artículo 32.- De la jefatura. - La Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es ejercida por el jefe actual. El jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, en su calidad de Ejecutivo de la Institución será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal el representante legal, judicial y extrajudicial de la misma; de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y esta Ordenanza. Además, tiene a su cargo los roles de conducción y mando o coordinación operativa.

Artículo 33.- Requisitos para ser jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig. - Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato a jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig:

- a) Ser servidor/a de carrera del Cuerpo de Bomberos;
- b) Ser residente permanente dentro del Cantón Sígsig.
- c) Contar con la mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil de acuerdo al informe proporcionado por el jefe/a o encargado de la Unidad de Talento Humano de la institución bomberil;
- d) Contar con una capacitación mínima de trescientas horas en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias y desastres;
- e) Poseer experiencia probada mínima de cinco años en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- f) Tener el título de Tercer Nivel de educación superior o cursar el mismo, en áreas afines a la labor bomberil;
- g) Cumplir los requisitos para ser servidor/a público establecidos en la ley;
- h) Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
- i) Cumplir con los requisitos para ser servidor público establecido en la ley;

j) No haber sido dado de baja en otras instituciones.

Artículo 34.- Funciones del jefe. - Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigsig y el Comité de Administración y Planificación;
2. Dentro del Nivel operativo (Bomberos) nombrar y remover al sub jefe y personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
3. Nombrar, remover y sancionar al personal administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig;
4. Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;
5. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
6. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
7. Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig y ciudadanos del cantón;
8. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig dentro y fuera del País;
9. Remitir a conocimiento del Comité de Administración y Planificación la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo a la normativa vigente;
10. Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigsig;
11. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
12. Participar en las reuniones del C.O.E. Parroquial, Cantonal y Provincial e informar al Comité de Administración y Planificación y la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones;
13. Coordinar con el sub jefe y Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
14. Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, Concejo Municipal, Alcaldía y Comité de Administración y Planificación sobre los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Entidad bomberil;
15. Proponer proyectos de ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigsig, previo conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
16. Aprobar reglamentos administrativos, financieros, técnicos y operativos y poner a conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
17. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación;

18. Administrar la entidad con transparencia, velar por su eficiencia e informar al Comité de Administración y Planificación cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
19. Presentar al Comité de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
20. Coordinar acciones con el Comité Cantonal de Seguridad Ciudadana;
21. Proponer al Comité de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, conjuntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
22. Presentar al Comité de Administración y Planificación, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la normativa vigente;
23. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley y darles el trámite legal correspondiente para su aprobación;
24. Disponer al inspector realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica en el cantón, con la finalidad de cumplir con la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento;
25. Promover la celebración de convenios, acuerdos de cooperación y ejecutarlos; siempre y cuando no comprometan recursos de la institución.
26. Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
27. Conocer y resolver las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.
28. Elaborar semestralmente la evaluación presupuestaria de la entidad bomberil y presentar las sugerencias y recomendaciones para la toma de correctivos y decisiones al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig como lo dispone la ley;
29. Solicitar al alcalde/sa la creación de cuarteles de Bomberos y otras dependencias en función de las necesidades del Cantón;
30. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y de aplicación para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.

SECCIÓN QUINTA ESTRUCTURA OPERATIVA

Artículo 35.- Nivel Técnico Operativo. - El nivel operativo lo conforman las diversas áreas de trabajo que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con el COESCOP, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamentos, LOSEP y esta Ordenanza, y las resoluciones y políticas públicas del órgano rector. El Nivel Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos estará a cargo del Subinspector de Estación bajo las directrices que imparta el Jefe de Bomberos y todos sus superiores.

Artículo 36.- Funciones. - De la Ejecución Técnico Operativo ejercerá las siguientes funciones:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en esta ordenanza, ley de Defensa Contra Incendios COESCOP, y la presente Ordenanza.
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;

4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
5. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
6. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
7. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del jefe del Cuerpo de Bomberos;
8. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
9. Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos

Artículo 37.- Del Régimen Interno y Disciplinario. - El Régimen Disciplinario para el Personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, será el previsto en el Libro IV del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y de la Ley de Defensa Contra Incendios.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD

Artículo 38.- Coordinación y articulación. - Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población y bienes.

Artículo 39.- Del sistema integral de seguridad – SIS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig en el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, mantendrá interconectado permanentemente el sistema local de telecomunicaciones de atención de emergencias al sistema integral de seguridad – SIS ECU 911.

Artículo 40.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig de manera conjunta con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, promoverá la conformación de redes locales y brigadas con instituciones y la comunidad para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil, y las asignaciones establecidas en esta ordenanza a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig.

SEGUNDA. - Una vez aprobada la presente ordenanza, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig y/o responsable de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva estructura orgánica funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del Cuerpo de Bomberos en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

TERCERA. - Corresponde al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig aprobar la propuesta que al efecto enviará el Comité de Administración y Planificación del

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, para fijar el tarifario por concepto de las tasas que cobre la institución por concepto permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

CUARTA. - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, elaborará los respectivos reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano establecidos por ley.

QUINTA. - Una vez que el ejecutivo sancione la presente Ordenanza, el secretario del Concejo, notificará al jefe del Cuerpo de Bomberos con su contenido, para que tenga conocimiento de la fecha de la aprobación y de esa manera proceda a dar cumplimiento de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Hasta que se expidan los reglamentos al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.

SEGUNDA. - Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, éste se mantendrá o mejorará de acuerdo a las condiciones económicas con respecto a las denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

TERCERA. - El titular del puesto de jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, considerado de carrera en el servicio público, no perderá dicha calidad hasta que por motivo justificable el puesto quedare vacante, quien lo reemplace lo hará conforme lo establece el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

CUARTA. - El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, seguirá prestando sus servicios de acuerdo a sus nombramientos y contratos bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa vigente, con todos sus derechos incluidos sus funciones. En ningún caso se suspenderá la antigüedad laboral y/o patronal por efectos de asumir la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEROGATORIA.- Queda derogada la “Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios” expedida en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig a los 19 días del mes de marzo de 2015; y la “Reforma a la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de incendios” dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig a los 17 días del mes de noviembre de 2016.

SEGUNDA: VIGENCIA. - La presente ordenanza sustitutiva entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig, a los 02 días del mes de agosto de 2018, a las 14h00.

Lcdo. Marcelino Granda G.
ALCALDE DE SÍGSIG

Abg. Fernando Ortega Prado
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza Sustitutiva fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones ordinarias de fecha 12 de julio y 02 de agosto de 2018.

Sigsig, a los 02 días del mes de agosto de 2018, a las 14h00.

Abg. Fernando Ortega Prado.
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG: Sigsig, a los 03 días del mes de agosto de 2018, a las 09h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente, “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGSIG PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**”, al Lcdo. Marcelino Granda G., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig para su respectiva sanción.

Abg. Fernando Ortega Prado.
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

ALCALDÍA DE SÍGSIG: Recibo la presente ordenanza sustitutiva que antecede, en tres ejemplares, a los 03 días del mes de agosto de 2018, a las 09h30.

Lcdo. Marcelino Granda G.
ALCALDE DE SÍGSIG

ALCALDÍA DE SÍGSIG: Sigsig, a los 03 días del mes de agosto de 2018, a las 10h00, **VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGSIG PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”**, que antecede y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.

Lcdo. Marcelino Granda G.
ALCALDE DE SÍGSIG

RAZÓN: Sancionó y firmó la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGSIG PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”**, conforme el decreto que antecede, el Alcalde de Sigsig, Lcdo. Marcelino Granda G., a los 03 días del mes de agosto de 2018, a las 10h30.

Abg. Fernando Ortega Prado.
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CASA ABIERTA
Administración 2014 - 2019